



# **SUMARIO**

## **DISPOSICIONES GENERALES** **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 490.-** PROCESA.-Aprobación del Plan de Verificación 2017 de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, gestionadas por la Sociedad de Fomento PROCESA, como Organismo Intermedio. **Pág. 1610**
- 491.-** PROCESA.-Aprobación del Plan de Control 2017 de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, gestionadas por la Sociedad de Fomento PROCESA como beneficiario. **Pág. 1619**
- 496.-** Encomienda de gestión consistente en la consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto integral de remodelación de la Avda. Alcalde Sánchez Prados, Pza. Virgen de África, calle Jaúdenes y aledaños, en Ceuta, a Empresa Tecnológicas y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSATEC). **Pág. 1637**
- 497.-** Encomienda de gestión consistente en la redacción de un proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento de la plaza Nicaragua y su entorno, en Ceuta, a Empresa Tecnológicas y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSATEC). **Pág. 1639**
- 500.-** Convocatoria de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional que acredite la cualificación inicial de conductores de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción C1, C1+E o C+E, así como D1, D1+E o D+E, durante el presente año. **Pág. 1641**

## **INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES**

- 498.-** Extracto de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2017. **Pág. 1645**

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 494.-** Corrección de errores del anuncio nº 463 publicado en el B.O.C.CE. 5693 de fecha 7 de julio de 2017, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión de 3 puestos de trabajo de Administrativo para el Negociado de Estadística, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág. 1646**
- 492.-** Relación de concesiones de subvenciones a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el año 2017. **Pág. 1646**

**ANUNCIOS**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

- 493- Concurso público para el otorgamiento de una concesión de dominio público portuario en la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para el desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuaria.

**Pág. 1648**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 495.- 495.PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del Distrito 11, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 32/17.

**Pág. 1649**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**490.-** Mediante Resolución de 6 de abril de 2017, con el número de orden 003679 de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se procede a dar publicidad al contenido íntegro de la citada resolución.

#### RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

Mediante Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2015, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, presta su conformidad al contenido íntegro de ambos Programas Operativos y se realizó la encomienda de gestión administrativa, técnica, financiera y control a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, es la entidad que es medio propio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

PROCESA, ha sido designada Organismo Intermedio para la gestión de ambos Programas Operativos, además PROCESA es beneficiario del mismo.

El Área de Verificación de PROCESA, es la designada como órgano de control del Organismo Intermedio PROCESA para las operaciones contempladas en los Programas Operativos para Ceuta, durante el periodo 2014-2020, constituyendo el primer nivel de control, todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por el Organismo Intermedio, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Intervención General de la Ciudad Autónoma, la IGAE, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría o la Autoridad de Certificación.

Sus funciones se encuentran determinadas en el “Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del OI PROCESA”, que dispone que, será responsable del cumplimiento de la legalidad del gasto en todos sus extremos, así como de poner en marcha las actuaciones correspondientes, en cada momento, en caso de sospecha de fraude y poner en conocimiento del Director de PROCESA de las actuaciones acometidas. Por tanto, realizará sus funciones de conformidad al “Plan General de Verificación y Control de operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020” aprobado.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose al Plan General de Verificación y Control elaborado por el Organismo Intermedio, tomando como base el trabajo realizado por el Área de control interno del Beneficiario, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

De cada actuación de verificación se levantará la correspondiente Acta y los informes que se estimen pertinentes, trasladando sus resultados a la Dirección de la Sociedad Pública PROCESA, a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Intervención General de la Ciudad.

Para garantizar el cumplimiento del principio de separación de funciones establecido en el artículo 72, b) del Reglamento 1303/2014, DRC, y evitar riesgos, es necesario que exista una clara separación de funciones entre la selección y aprobación de operaciones, la verificación de las operaciones y el pago de la solicitud de reembolso.

El Plan de verificación para el ejercicio 2017 pretende recoger las labores de control del Área de Verificación de PROCESA como Organismo Intermedio, cuya principales tareas son: la verificación del cumplimiento de la legalidad de los gastos subvencionables, la puesta en marcha de las actuaciones tendentes a la prevención, detección y acción contra el fraude, así como las labores de verificación administrativa e in situ de las operaciones, en colaboración con la asistencia técnica externa.

Las verificaciones tanto administrativas como sobre el terreno serán desarrolladas por una asistencia técnica externa, dado que está aún no ha sido contratada, el área de verificación realizará dichas funciones sin perjuicio de que sean supervisadas por la empresa auditora tras su contratación. El Área de Verificación de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. llevará a cabo la supervisión de todo el proceso de verificaciones administrativas y sobre el terreno realizado por la asistencia técnica externa e independiente.

La verificación administrativa se concretará en el Informe de Verificación Administrativa (AV2), a partir de la cumplimentación de listas de verificaciones (check-list) que proporcionará una visión general de todas las operaciones que puedan ser incluidas en un mismo objetivo específico, así como las conclusiones de las verificaciones realizadas por el Organismo Intermedio, en el cual se pondrá de manifiesto la cuantificación del gasto certificable, el no certificable y todas aquellas correcciones y/o subsanaciones que deban realizarse o aquellas acciones de seguimiento que deban ponerse en marcha y las irregularidades detectadas. Las verificaciones administrativas se realizarán una vez finalizados los expedientes administrativo y durante la ejecución del proyecto, siempre antes de ser incluidos en la solicitud de reembolso.

Las verificaciones sobre el terreno se realizarán sobre una muestra de las operaciones, que en todo caso, la muestra alcanzará al menos el 25% del gasto total a certificar en cada solicitud de reembolso para cada uno de los Fondos.

La selección de la muestra se realizará de forma automática y aleatoria, a través de una aplicación informática, cumpliendo los criterios establecidos para llevar a cabo la selección de la muestra de verificación en cada uno de los Fondos y serán los siguientes:

- 1º.- Al menos el 10% de operaciones con mayor volumen económico.
- 2º.- Al menos el 5% de operaciones con un factor de riesgo.
- 3º.- Al menos el 2% de las operaciones contenidas en los distintos Objetivos Temáticos.

Las verificaciones sobre el terreno se realizarán siempre durante la ejecución de las operaciones excepto en los casos en los que la realidad de la prestación o servicio pueda acreditarse, o sólo pueda acreditarse, una vez finalizada la operación. Se planificarán de manera que pueda comprobarse sobre el terreno la prestación material del bien o servicio presentado a cofinanciación, mediante la visita física al lugar donde se ha desarrollado la acción. Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas quedarán plasmados en el correspondiente Informe de Verificación Sobre el Terreno (AV3), en el cual se pondrá de manifiesto la cuantificación del gasto certificable, el no certificable y todas aquellas correcciones y/o subsanaciones que deban realizarse o aquellas acciones de seguimiento que deban ponerse en marcha.

Cuando las operaciones tengan carácter intangible y una vez terminadas queden pocas pruebas físicas de su ejecución, un técnico del Organismo Intermedio acompañará al técnico de Área de Control Interno en la realización de las verificaciones in situ, para la verificación de las mismas.

Cuando el mismo beneficiario ejecute más de una operación de forma simultánea o una misma operación reciba financiación a través de varias ayudas o fondos, se podrán incluir todos en la misma verificación sobre el terreno.

Cuando las verificaciones administrativas de los programas o ejes prioritarios en los que las pequeñas operaciones sean homogéneas y numerosas, con documentación general para todas, se podrá realizar una verificación sobre el terreno a una muestra de ellas, de al menos el 25% del importe de la operación.

Se podrá seleccionar una muestra aleatoria con carácter complementario del 5% del importe global de aquellas operaciones que conlleven riesgos asociados a indicadores de riesgos detectados.

Los controles sobre el terreno deberán realizarse de forma que garanticen la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de las operaciones, que deberá realizarse de manera adecuada para asegurar que sea posible una identificación inequívoca del objeto de la subvención, constando la entrega de bienes, servicios o productos o ejecución de las infraestructuras, servicios, suministros o consultorías contratadas mediante cofinanciación europea. Se realizarán durante la ejecución del proyecto y después de la misma para garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas junto a la concesión.

Si durante la visita se detectaran irregularidades o deficiencias se concederá un plazo adicional de 15 días para que subsanen o se corrijan las mismas, procediéndose a girar nuevamente la visita.

El Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, en adelante RDC, establece en el artículo 125 la obligación de realizar verificaciones administrativas el 100% de las solicitudes de reembolso de los beneficiarios y la realización de las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas. Respecto de la gestión y control financiero del Programa Operativo (punto 4 del artículo 125) establece las siguientes:

- a) Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.
- b) Garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- c) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
- d) Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del artículo 72, letra g).

- e) Contribuir a la redacción de la declaración de fiabilidad mediante la elaboración de la declaración de gestión y la presentación de las cuentas y resúmenes de control anuales a que se refiere el artículo 59, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento Financiero.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Verificación 2017 de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, para las operaciones que ejecutadas durante el ejercicio 2015, en relación con las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, con cargo al periodo de programación 2014-2020, que se adjunta como documento anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, al Plan de Verificación 2017 de PROCESA.

**TERCERO.-** Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL  
POF EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**ANEXOS:**

**PLAN GENERAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
SOBRE EL TERRENO 2017**

**ORGANISMO INTERMEDIO PROCESA**

**PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**PLAN GENERAL DE VERIFICACIÓN OPERACIONES COFINANCIADAS  
CON FONDOS ESTRUCTURALES 2017**

El Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, en adelante RDC, establece en el artículo 125 la obligación de realizar verificaciones administrativas el 100% de las solicitudes de reembolso de los beneficiarios y la realización de las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas. Respecto de la gestión y control financiero del Programa Operativo (punto 4 del artículo 125) establece las siguientes:

a) Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

b) Garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

c) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

d) Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del artículo 72, letra g).

e) Contribuir a la redacción de la declaración de fiabilidad mediante la elaboración de la declaración de gestión y la presentación de las cuentas y resúmenes de control anuales a que se refiere el artículo 59, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento Financiero.

En el marco del nuevo período de programación 2014-2020, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. asume las funciones de Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER y FSE para Ceuta 2014-2020. La Ciudad Autónoma de Ceuta, le encomienda de la gestión administrativa y financiera de los mismos, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control. De las funciones que corresponden a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER y FSE 2014-2020 de Ceuta, se delegarán al Organismo Intermedio PROCESA.

En relación con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, POEJ, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado 12 de diciembre de 2015, así mismo el Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020, fue aprobado por la Comisión Europea, el pasado día 24 de agosto de 2015.

En este periodo de programación PROCESA, es Organismo Intermedio y beneficiario en algunas de las operaciones, pero las funciones de ambos quedan claramente diferenciadas y son realizadas por departamentos o áreas distintas e independientes aunque dentro de la misma organización, con planificación de trabajos diferenciados, organización, ejecución, documentación, tiempo, funciones y personas diferentes, aunque sobre las mismas operaciones, sin perjuicio de que para aquellas operaciones que tengan carácter intangible, las verificaciones y los controles internos puedan coincidir en el tiempo.

Las verificaciones cubrirán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones.

Con carácter general las verificaciones tanto administrativas como sobre el terreno serán desarrolladas por una asistencia técnica externa, que será coordinada por el Área de Verificación de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., sin perjuicio de que, el área de verificación realice dichas verificaciones para aquellas operaciones denominadas intangibles o durante el periodo.

Todo ello, sin perjuicio de los controles que ha de realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento 1303/2013.

## **I.- OBJETO DEL PLAN DE VERIFICACIÓN**

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de verificación e inspección para 2017, concretando como plan de trabajo ordinario del Área de Verificación PROCESA, desde dos ámbitos distintos: verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno. Para ello, se tendrán como referencia los controles previos realizados por el área de control interno del beneficiario.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

- Verificaciones administrativas de todas las operaciones que ha ejecutado el beneficiario o destinatario final y han generado solicitudes de pago durante el ejercicio 2016, mediante las cuales se garantizará la regularidad del 100% del gasto a declarar en las solicitudes de reembolso posteriores, comprobando la realidad de los pagos, la entrega o prestación del producto o servicio cofinanciado y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última. En estas verificaciones se incluye la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, mediante el análisis de, en su caso, las posibles señales o banderas rojas definidas por la Comisión Europea, establecidas por la Unión Europea.

Dicha información servirá de base para la realización del Informe de Verificación Administrativa (AV2), a partir de la cumplimentación de listas de verificaciones (check-list) que proporcionará una visión general de todas las operaciones que puedan ser incluidas en un mismo objetivo específico, así como las conclusiones de las verificaciones realizadas por el Organismo Intermedio, en el cual se pondrá de manifiesto la cuantificación del gasto certificable, el no certificable y todas aquellas correcciones

y/o subsanaciones que deban realizarse o aquellas acciones de seguimiento que deban ponerse en marcha y las irregularidades detectadas.

- Verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas que ha ejecutado el beneficiario o destinatario final y han generado solicitudes de pago durante el ejercicio 2016, mediante un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.

Las verificaciones sobre el terreno se realizará en todo caso, sobre una muestra del al menos el 25% del gasto total a certificar en cada solicitud de reembolso para cada uno de los Fondos.

La selección de la muestra se realizará de forma automática y aleatoria, a través de una aplicación informática, cumpliendo los criterios establecidos para llevar a cabo la selección de la muestra de verificación en cada uno de los Fondos y serán los siguientes:

- 1º.- Al menos el 10% de operaciones con mayor volumen económico.
- 2º.- Al menos el 5% de operaciones con un factor de riesgo.
- 3º.- Al menos el 2% de las operaciones contenidas en los distintos Objetivos Temáticos.

De esta forma el grupo de expedientes sometidos a verificación estará comprendido por una muestra amplia, que permite abarcar la totalidad de las actuaciones.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas quedarán plasmados en el correspondiente Informe de Verificación Sobre el Terreno (**AV3**), en el cual se pondrá de manifiesto la cuantificación del gasto certificable, el no certificable y todas aquellas correcciones y/o subsanaciones que deban realizarse o aquellas acciones de seguimiento que deban ponerse en marcha.

El objetivo principal de las verificaciones sobre el terreno es comprobar la realidad de la operación, la entrega del bien o la prestación del servicio cumpliendo con lo establecido en el acuerdo de concesión o adjudicación o DECA.

Cuando las operaciones tengan carácter intangible y una vez terminadas queden pocas pruebas físicas de su ejecución, un técnico del Organismo Intermedio acompañará al técnico de Área de Control Interno en la realización de las verificaciones in situ, para la verificación de las mismas. De igual forma, el Área de Verificación, llevará a cabo la coordinación y supervisión de todo el proceso de verificaciones sobre el terreno que haya de realizar la asistencia técnica externa.

PROCESA, utilizará las listas de control elaboradas por la Autoridad de Gestión para todos los Programas Operativos con objeto de garantizar procesos homogéneos de verificación para los diferentes Organismos Intermedios. Se registrarán y almacenarán los resultados de todas las verificaciones, tanto administrativas como sobre el terreno, efectuadas.

En caso de identificar posibles irregularidades, además de realizar las subsanaciones pertinentes, se examinará si éstas son sistémicas y se adoptarán las medidas necesarias para su corrección. En caso de que sean sistémicas se señalará específicamente y se determinarán las correcciones financieras que deben realizarse. Asimismo, se establecerá un plan de acción que deberá poner en marcha PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. con objeto de evitar que estas irregularidades de carácter sistémico se reproduzcan. La Autoridad de Gestión se encargará de realizar el seguimiento de dicho plan de acción.

El Organismo Intermedio, será responsable de llevar a cabo las labores de verificación definidas en el art. 125 RDC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125.4 del RDC, el control implica:

- a).- La regularidad del gasto: realidad del gasto y de la prestación de los bienes y servicios.
- b).- La legalidad del gasto: verificación del respeto de la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
- c).- La elegibilidad del gasto: la coherencia del gasto con el DECA, resolución de concesión o adjudicación.

La verificación administrativa se lleva a cabo en la sede del organismo ejecutor, de tal modo que es cotejada la información suministrada en sus declaraciones de gasto, con toda aquella documentación justificativa (administrativa y financiera) que soporta la ejecución del 100% de los proyectos/operaciones.

Se establece con carácter general que las verificaciones se llevarán a cabo en el primer trimestre del año con respecto a todas las operaciones ejecutadas en la anualidad anterior, sin perjuicio de que por parte de la Dirección del Organismo Intermedio, se requiera al Área de Verificación, ya sea mediante la ejecución propia o coordinada con la empresa externa, para la realización de las comprobaciones parciales necesarias al objeto de emitir solicitud de reembolso antes del control de la anualidad correspondiente, en dicho caso, se realizarán las labores de verificación administrativa, con carácter general en el plazo de 2 meses, a contar desde su comunicación oficial por parte del Director del Organismo Intermedio para comenzar las mismas.

El proceso de verificación se realizará siempre con carácter previo a la imputación de cualquier gasto a la Autoridad de Certificación. Antes de la emisión del certificado de gastos para la solicitud de reembolso por el área de certificación y pagos, el Director del Organismo Intermedio la remitirá al área de verificación para proceder a su verificación, ya sea de forma directa a realizar por el propio área, o de forma indirecta, para que se proceda a la comunicación y coordinación de esta con la empresa auditora externa contratada al efecto, para verificar los gastos que puedan ser incluidos en la certificación de gastos.

Si como resultado de un control previo de una certificación de gastos, antes de su remisión a la Autoridad de Gestión, se

detectara alguna irregularidad en las verificaciones administrativas o en las verificaciones sobre el terreno realizadas con carácter previo a la certificación, los gastos afectados por las mismas, no serán objeto de certificación hasta ser subsanados y se dejará constancia de ello. Así, la certificación de gastos se ajustará al importe elegible recogido en el informe de verificación previa. Mientras persistan dichas irregularidades, los gastos del Beneficiario no podrán ser incluidos en futuras certificaciones.

Cuando el mismo beneficiario ejecute más de una operación de forma simultánea o una misma operación reciba financiación a través de varias ayudas o fondos, se comprobará que no existe duplicidad de financiación por el mismo gasto.

A través del **registro informático de las verificaciones** realizadas se indicará el trabajo realizado, la fecha, los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas. Información que estará disponible para ser introducida en la aplicación informática designada al efecto, cuando así se requiera.

Cuando el mismo beneficiario ejecute más de una operación de forma simultánea o una misma operación reciba financiación a través de varias ayudas o fondos, se podrán incluir todos en la misma verificación sobre el terreno.

La intensidad, la frecuencia y la cobertura de las verificaciones sobre el terreno dependerán de la complejidad de la operación, de la cuantía de la ayuda y el nivel de riesgo detectado en las verificaciones de gestión.

Cuando las verificaciones administrativas de los programas o ejes prioritarios en los que las pequeñas operaciones sean homogéneas y numerosas, con documentación general para todas, se podrá realizar una verificación sobre el terreno a una muestra de ellas, de al menos el 25% del importe de la operación.

Se podrá seleccionar una muestra aleatoria con carácter complementario del 5% del importe global de aquellas operaciones que conlleven riesgos asociados a indicadores de riesgos detectados.

Todo el trabajo realizado de verificación sobre el terreno deberá quedar documentado en el Registro de Verificaciones.

## II- PLAN DE VISITAS. PREPARACIÓN DE LA VISITA

Las labores de verificación sobre el terreno, se realizarán por el personal especializado designado por el área.

Con carácter general, se planificarán las verificaciones siempre antes de la declaración de gasto por parte del OI a la Autoridad de Certificación. Dicha planificación será aprobada por el responsable del OI.

Elaborada la solicitud de reembolso y antes de su emisión, se trasladará la misma al Área de Verificación, que evaluará su procedencia a partir del expediente documental archivado por el área responsable, programando las visitas al beneficiario.

Para las operaciones tangibles, se establecerá un plazo determinado (aproximadamente 2 meses desde su comunicación al Área por la Dirección) para realizar aquellas visitas físicas de verificación que sean necesarias dependiendo del tipo de operación y del método de muestreo determinado para la selección de las operaciones a verificar por la empresa auditora externa.

Tras la selección de las solicitudes de pago de los beneficiarios o destinatarios finales que constituyan la muestra objeto de verificación, se elaborará el calendario de visitas y se comunicará al beneficiario las fechas de la visita, con un plazo mínimo de 15 días de antelación, para que deberá tener preparada la documentación y acceda a la verificación física nuevamente.

Para operaciones intangibles, se realizarán por el área de verificación del OI, durante la ejecución de las operaciones se realizarán en un plazo máximo de dos meses, desde la comunicación por el área de control interno. Con carácter general, se realizará una visita de verificación (pudiendo coincidir con la visita de control) siempre antes del pago, con independencia de aquellos proyectos que necesiten la realización de visitas continuadas. Todo ello, sin perjuicio que dichas actuaciones de verificación sean comprobadas documentalmente por auditorías posteriores.

Los controles sobre el terreno deberán realizarse de forma que garanticen la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de las operaciones, que deberá realizarse de manera adecuada para asegurar que sea posible una identificación inequívoca del objeto de la subvención, constando la entrega de bienes, servicios o productos o ejecución de las infraestructuras, servicios, suministros o consultorías contratadas mediante cofinanciación europea. Se realizarán durante la ejecución del proyecto y después de la misma para garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas junto a la concesión.

Si durante la visita se detectaran irregularidades o deficiencias se concederá un plazo adicional de 15 días para que subsanen o se corrijan las mismas, procediéndose a girar nuevamente la visita.

Las verificaciones administrativas se realizarán una vez finalizados los expedientes administrativo y durante la ejecución del proyecto, siempre antes de ser incluidos en la solicitud de reembolso.

A efectos de cumplir el calendario de controles, se podrá efectuar una selección parcial de la muestra de control anual antes del final del período de elección de que se trate, basándose en la información disponible. La muestra provisional se completará cuando estén disponibles todas las solicitudes de reembolso.

En todo caso, las verificaciones sobre el terreno indicarán explícitamente:

- \* El número de expedientes de la muestra inicial de control.
- \* El método de la muestra de control.

- \* Los criterios de riesgo utilizados.
- \* El calendario de realización de los controles.
- \* Los medios materiales y humanos previstos para la realización de los controles.
- \* El control de calidad de los controles establecido.
- \* La necesidad de incorporar los resultados de los controles en la base de datos

### III.- EQUIPO DE VERIFICACIÓN

El equipo de verificación está compuesto por 2 personas, asignadas por la Dirección de PROCESA, especializadas en materia de control.

Al responsable del equipo de verificación y control se le facilitará la documentación necesaria para la correcta ejecución de las labores de verificación, así como se le prestará la asistencia que precisen para la mejora de la formación específica en materia de control y detección de fraude.

### IV.- VIGENCIA

El presente Plan será de aplicación a partir de su firma por el Director General de PROCESA, como responsable del Organismo Intermedio, que será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la página web de PROCESA. El mismo tendrá vigencia hasta el cierre de los Programas, y será revisado conforme a lo establecido en el apartado XII.

### V.- BASE NORMATIVA

.- Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión

.-Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea

.- Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad

.- Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

.-Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

.-Reglamento UE 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y almacenamiento de datos

.- Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

.- Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.(2000-2006).

.- Reglamento (CE)1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

.- Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

.- Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia.

.- Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

.- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

.- Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

.- Ley 38/3002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- .- Disposición Adicional 18ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- .- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- .- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- .- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.

Ceuta a, 4 de abril de 2017.

Gema Borrego Muñoz  
Responsable del Área de Verificación  
PROCESA

**491.-** Mediante Resolución de 6 de abril de 2017, con el número de orden 003680 de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se procede a dar publicidad al contenido íntegro de la citada resolución.

### RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

Mediante Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2015, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, presta su conformidad al contenido íntegro de ambos Programas Operativos y se realizó la encomienda de gestión administrativa, técnica, financiera y control a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, es la entidad que es medio propio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

PROCESA, ha sido designada Organismo Intermedio para la gestión de ambos Programas Operativos, además PROCESA es beneficiario del mismo.

El Área de Control Interno de PROCESA, constituye el primer nivel de control por parte del beneficiario de los Programas sobre todas las operaciones que se inicien con cargo a los Fondos EIE, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de información y publicidad. Por ello, está trabajando para mejorar las medidas que pretendan detectar las posibles irregularidades, consistentes en realizar acciones de comprobación desde distintos ámbitos.

Con la intención de dar a conocer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretados en el plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de PROCESA, se comunica que el control interno de prevención y detección de irregularidades se realizará desde ámbitos distintos:

- **Control interno previo a la Resolución de Concesión**, mediante la comprobación administrativa de los expedientes de ayudas o contratación administrativa gestionados por PROCESA.
- **Control interno previo al pago**, mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER y FSE, para el periodo 2014-2020.
- **Control interno posterior**, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en ejercicios anteriores con cargo a los Programas FEDER y FSE para el periodo de programación 2007-2013 y 2014-2020.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por el Organismo Intermedio, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría o la Autoridad de Certificación.

El control interno durante el ejercicio 2017, se realizarán los siguientes:

#### **A).- Como control interno previo a la Resolución de Concesión o Adjudicación.**

Se realizarán las tareas de comprobación previas a la realización del Acuerdo o Resolución de Concesión o Adjudicación de las subvenciones o contrataciones administrativas cofinanciadas con Fondos EIE que se efectúen durante la anualidad 2017 para el periodo de programación 2014-2020 para los Fondos FEDER y FSE, verificando el cumplimiento de todas las condiciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de comprobación administrativa. **(Doc. AC1)**

Este control interno de comprobación administrativa previsto en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos cuyos pagos se efectúen en la anualidad 2017, para los Fondos FEDER y FSE.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Comprobación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo del procedimiento administrativo utilizado previo a la formalización del Acuerdo o Resolución de Concesión o Adjudicación de todos los expedientes relativos a subvenciones, contrataciones administrativas y becas formativas, al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, de conformidad con lo establecido en los Programas Operativos, Criterios de Selección de Operaciones y demás normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad. Se realizará sobre el 100% de las operaciones.

Todos los expedientes deberán ser remitidos por los departamentos de gestión e instrucción al área de control para su verificación previa a la concesión o adjudicación.

#### **B).- Como control interno previo al pago de las subvenciones.**

Se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante la anualidad 2017 para el periodo de programación 2014-2020 para los Fondos FEDER y FSE, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de comprobación administrativa. **(Doc. AC2).**

Se realizará la comprobación física de todas las operaciones que se lleven a cabo, mediante la comprobación sobre el terreno de la realidad de la entrega de los bienes y servicios o acciones propuestas en la realización del proyecto subvencionado, de todo ello, se levantará acta de comprobación in situ y reportaje fotográfico. **(Doc. AC3)**

Para aquellos expedientes de becas formativas, se deberán remitir mensualmente antes del pago los documentos acreditativos de la realización de la formación y aprovechamiento de los mismos, además, se realizarán inspecciones físicas periódicas durante la ejecución de la acción formativa, al objeto de constatar la ejecución efectiva de la formación, conforme a los previstos en las bases reguladoras. Se realizará la verificación de la ejecución y justificación de la acción en el mismo acta mensual. **(Doc. AC2 y AC3).**

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

##### 1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad o elegibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad. Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos.

##### 2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre el 100% de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

#### **C).- Como control interno posterior al pago de la subvención.**

Se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones ejecutadas, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones aparejadas a la concesión. De las actuaciones llevadas a cabo se levantará la correspondiente Acta de Comprobación Posterior. **(Doc. AC4).**

La función de control deberá estar inspirada en los principios de Legalidad, Eficiencia y Eficacia, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el Área de Verificación, tomando como base el trabajo realizado por el Área de control interno del Beneficiario, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

El ejercicio de la actividad de control deberá gozar de absoluta independencia y autonomía respecto de las autoridades y personal de las que dependan los servicios.

El Área de control podrá recabar información, datos y cuantos documentos y expedientes precise para el normal desarrollo de su actividad. Todos los departamentos deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria para facilitar las labores de control y contribuir así a su óptimo desarrollo.

De cada actuación de control se levantará la correspondiente Acta y los informes que se estimen pertinentes, trasladando sus resultados a la Dirección de la Sociedad Pública PROCESA, a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Intervención General de la Ciudad.

El procedimiento de control interno, es un procedimiento escrito, en el que ha de constar el desarrollo de las actuaciones de control realizadas mediante el correspondiente informe de control, que se emitirá con carácter provisional en el caso de que se detecten errores y se devolverá el expediente al departamento responsable para su subsanación o complementariedad de la información, por un periodo máximo de 15 días, siendo de nuevo sometido al proceso de control para su informe definitivo. El resultado del control interno dará lugar o no, a la continuidad del proceso.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan General de Control 2017 de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, para las operaciones que inicie y ejecute como beneficiario, en relación con las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, con cargo al periodo de programación 2007-2013 y 2014-2020, que se adjunta como documento anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2017 de PROCESA.

**TERCERO.-** Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL  
POF EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**ANEXOS:**

**PLAN GENERAL DE CONTROL**  
**2017**

**BENEFICIARIO**

**PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y OPERACIONES COFINANCIADAS  
CON FONDOS ESTRUCTURALES 2014-2020**

**EJERCICIO 2017**

El departamento de Control de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales en los que interviene como beneficiario, así como sobre las operaciones desarrolladas por los destinatarios finales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2017.

**I.- OBJETO:**

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde dos ámbitos distintos:

- **Control interno previo a la Resolución de Concesión**, mediante la comprobación administrativa de los expedientes de ayudas o contratación administrativa gestionados por PROCESA.
- **Control interno previo al pago**, mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER y FSE, para el periodo 2014-2020.
- **Control interno posterior**, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en ejercicios anteriores con cargo a los Programas FEDER y FSE para el periodo de programación 2007-2013 y 2014-2020.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por el Organismo Intermedio, la Consejería de Economía, Hacienda Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría o la Autoridad de Certificación.

**CONTROL INTERNO:**

Durante el ejercicio 2017, se realizarán los siguientes:

**A).- Como control interno previo a la Resolución de Concesión o Adjudicación.**

Se realizarán las tareas de comprobación previas a la realización del Acuerdo o Resolución de Concesión o Adjudicación de las subvenciones o contrataciones administrativas cofinanciadas con Fondos EIE que se efectúen durante la anualidad 2017 para el periodo de programación 2014-2020 para los Fondos FEDER y FSE, verificando el cumplimiento de todas las condiciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de comprobación administrativa. **(Doc. AC1)**

Este control interno de comprobación administrativa previsto en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos cuyos pagos se efectúen en la anualidad 2017, para los Fondos FEDER y FSE.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Comprobación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo del procedimiento administrativo utilizado previo a la formalización del Acuerdo o Resolución de Concesión o Adjudicación, al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, de conformidad con lo establecido en los Programas Operativos, Criterios de Selección de Operaciones y demás normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Se realizará sobre el 100% de las operaciones.

**B).- Como control interno previo al pago de las subvenciones.**

Se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante la anualidad 2017 para el periodo de programación 2014-2020 para los Fondos FEDER y FSE, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de comprobación administrativa. **(Doc. AC2)**.

Se realizará la comprobación física de todas las operaciones que se lleven a cabo, mediante la comprobación sobre el terreno de la realidad de la entrega de los bienes y servicios o acciones propuestas en la realización del proyecto subvencionado, de todo ello, se levantará acta de comprobación in situ y reportaje fotográfico. **(Doc. AC3)**

Este control interno de verificación administrativa, financiera, técnica y física previsto en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos cuyos pagos

se efectúen en la anualidad 2017, para los Fondos FEDER y FSE.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad o elegibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos.

2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

### **B).- Como control interno posterior al pago de la subvención.**

Se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones ejecutadas en ejercicios anteriores, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones aparejadas a la concesión.

- **Verificación de los expedientes que integran el Programa Operativo FEDER y FSE para Ceuta 2007-2013**, al objeto de verificar todas aquellas subvenciones abonadas en el ejercicio 2014-2015, según listado facilitado por el departamento contable. De las actuaciones llevadas a cabo se levantará la correspondiente Acta de Comprobación Posterior. **(Doc. AC4)**

Los expedientes que se verificarán son todos aquellos que se incorporan al documento anexo I del presente Plan de Control 2017.

## **CONTROL EXTERNO**

Con carácter externo, está prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos a la Verificación Administrativa e In Situ de las operaciones sujetas al control propio del Organismo Intermedio de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, sobre las operaciones que integran los siguientes:

1º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020.

2º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

3º.- Programa FEDER- FC para España 2007-2013.

4º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 126 del Reglamento 1303/2013.

## **II.- AMBITO DE APLICACIÓN:**

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

a).- En todo el término municipal

b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.

c).- Todas las subvenciones, de forma previa a la concesión y previa al pago.

d).- Subvenciones efectivamente pagadas durante el ejercicio 2014-2015, para el Programa Operativo FEDER y FSE para el periodo 2007-2013.

e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

## **III.- COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL**

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

- Otros departamentos de la Sociedad
- El resto de las Unidades, Departamentos o Servicios de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de cualquiera de sus organismos públicos de ellas dependientes.
- Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.
- Entidades privadas o institucionales u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales,

empresariales o profesionales, en virtud del Principio de Colaboración Social en la aplicación de los tributos y ayudas públicas.

El procedimiento de control interno, es un procedimiento escrito, en el que ha de constar el desarrollo de las actuaciones de control realizadas mediante el correspondiente informe de control, que se emitirá con carácter provisional en el caso de que se detecten errores y se devolverá el expediente al departamento responsable para su subsanación o complementariedad de la información, por un periodo máximo de 15 días, siendo de nuevo sometido al proceso de control para su informe definitivo. El resultado del control interno dará lugar o no, a la continuidad del proceso.

Ceuta a, 4 de abril de 2017

El Subdirector General de PROCESA

José Ramón Olmedo Izar de la Fuente

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2014-2015**  
**DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO**  
**A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER y FSE PARA CEUTA 2007-2013.**

## PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013

## EJERCICIO 2014

<b>AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN</b>		
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
ALMACENES MARISOL S.A.	A11905833	2.500,00
<b>AYUDAS A LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
ALMAR CEUTA CARS S.L.	B51028629	4.500,00
ENCARNACION CARO PEREZ	45069264M	2.250,00
ENCARNACION CARO PEREZ	45069264M	2.812,50
ZAMGOR S.C	J51028637	3.375,00
ZAMGOR S.C	J51028637	3.375,00
ZAMGOR S.C	J51028637	3.375,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	4.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	4.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	4.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	4.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	2.250,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	2.250,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	2.250,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	2.250,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	2.250,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	4.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI	B51028512	4.500,00

<b>AYUDAS AL AUTOEMPLEO</b>		
<b>BENEFICIO</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
DAVID BERMUDEZ MATA	45110051J	2.400,00
ENCARNACION CARO PEREZ	45069264M	2.400,00
ISABEL MARIA BERROCAL CASTILLO	45098243G	2.400,00
IHSAN BUJIAR AHMED	45090781V	20.000,00
ISMAEL ABDEKRIM MOHAMED	45088175X	20.000,00



**PROGRAMA OPERATIVO  
FEDER 2007-2013  
EJERCICIO 2014**

<b>AYUDAS A LA INVERSION</b>		
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
HASSAN AAIAD MOHAMED	45082677D	855,08
RECICLAJE DEL ESTRECHO S.L.	B51017168	16.205,08
DIVERCEUTA S.L.	B51007904	6.539,20
HPB IMPACTO S.L.	B11965654	4.687,61
RAFAEL MONTES LOPEZ	26026759M	45.143,28
JOSEFA MENA MARTINEZ	45054299J	10.650,00
MARIA PAZ BECERRA RODRIGUEZ	45084800Q	3.082,08
CASA ANGEL C.B.	E51023786	27.150,00
ANTONIO J. BENAVIDES RIOS	45109758L	11.000,46
MARIA MAR REYES SORROCHE	45077840W	772,94
MARZICCA S.L.	B51028694	51.000,00
JAVIER CARRILERO GAMERO	45067301C	5.070,11
LUZ MARINA SOLER GARCIA	27502195Z	7.440,00
ALBERTO GALLARDO RAMIREZ	45065952M	7.740,00
RAJU SHIVDASANI BALANI	45080481K	9.107,20
NATALIA CABEZON SANCHEZ	45112112G	17.978,30
RAFAEL HERRERO JIMENEZ	45069626E	3.465,00
HPB IMPACTO S.L.	B11965654	2.093,50
GEMA LLADO HERNANDEZ	45099217N	2.308,11
FRANCISCO HEREDIA CORTES	74705442Q	2.619,54
PEDRO MIRAS RUIZ	45061777Q	2.618,55
JOSE LUIS MERCADO ANDRADE	45065640G	2.963,40
JOSE REYES MORALES	45054467C	2.817,54
HALIL MOHAMED HAMMU	45084092K	2.619,54
FUAD MOHAMED CHAIB	45081173T	2.619,54
LUIS ARQUES SALAS	45063048E	2.619,54
R&B SEBTA S.L.	B51029569	42.524,01
OUAFA EL BEQALI MESLOHI	45085191Q	15.396,26
FRANCISCO PIÑERO GARCIA	45105978B	11.880,00
FUNDACION EDUARDO GALLARDO	G51027555	17.320,20
PEDRO GARCIA CASTRO	45082572L	5.741,87
COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	B11903192	41.010,30
RAFAEL JOSE DE LIMA FERNANDEZ	45080215P	4.630,50
PEDRO JOSE LEON FERNANDEZ	45064263H	3.058,73
RAFAEL ALVAREZ BLANCO	74705442Q	2.619,54
SANA MOHAMED MEKI	45104323N	2.619,54
JOSE ANT. VICARIO ROMERO	45074086C	5.600,00
ECOCEUTA S.L.	B51006971	31.150,00
ECOCEUTA S.L.	B51006971	26.700,00
MONSERRAT FERNANDEZ VALLEJO	45071211C	1.800,00
TRAPITOS AND FRIENDS C.B	E51029643	23.256,09
FERNANDO RAMOS OLIVA	45070756W	84.543,52
Mª VANESA GALLARDO MAS	45095436A	3.451,14
JOSE A. REINOSO GARCIA	45071654A	12.742,50
JULIETA ESTEFANIA MARTINEZ	Y0705653G	13.260,00
ELENA Mª PERALTA MARTIN	76083527X	6.896,75
JUAN CABEZON E HIJOS S.L.	B11962727	482,40
ESTEBAN RIOS GOMEZ	45065893S	9.942,12
ARQUITECTURA CEUTA S.L.	B51018810	31.273,90
ANTONIO ARANDA VALERO	45059423P	2.589,42
ADRIANO MANUEL CORREA PAEZ	75819211X	4.417,50
LUZ MARIA LOPEZ SONTOS	32667587C	1.615,50
GRUAS ORDÓÑEZ S.L.	B51029965	99.360,00
ABDELMALIK DRIS MOHAMED	45070655Q	180,60
ALBDELMALIK AHMED AHMED	41444779K	2.619,54
FRANCISCO CARMONA CARRERA	45056953E	2.619,54
HERMES PERSONAL TRAINERS	B51028314	22.509,72
ANTONIO TIRADO GUERRERO	45056075H	833,28
ELENA TESON TROYA	45107536M	3.729,00
MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45083777M	2.619,54
MARIAM GARCIA CALLE	45106669N	2.618,55
NAUAL MOHAMED AHMED	45079527X	2.734,61

**AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
SILVIA BORREGO REINA	45087387G	1.250,00
PANIFICADORA SEPTI S.L.	B11956562	1.250,00
PANIFICADORA SEPTI S.L.	B11956562	1.750,00
PEDRO CARMONA GARCIA	45070824R	2.000,00
RAFAEL MARTIN GARCIA	45101305F	2.500,00
AUTOMOTO HIJOS DE G.PIZON	B51002830	1.750,00
MERCEDES LUQUE RUIZ	45075418H	2.500,00
MERCEDES LUQUE RUIZ	45075418H	3.000,00
ALFONSO CERDEIRA	45068678V	2.500,00
VIVERA ATLANTICO	B51014587	3.000,00
ASOCIACION AUTISMO	G51025005	2.187,50
FERNANDO PERGUERO MORENO	08993388C	1.750,00
MARIA MAR GIL MATEOS	45068896M	2.000,00
JUAN J. GONZALEZ SERRAN	45055994Y	2.500,00
HEREDEROS MIGUEL JIMENA	B51003192	2.500,00
HEREDEROS MIGUEL JIMENA	B51003192	2.500,00
HEREDEROS MIGUEL JIMENA	B51003192	2.500,00
JOSE LUIS SANTOS MONTES	45070033S	3.000,00
LASER VISION CEUTA S.L.	B51006534	2.375,00
LASER VISION CEUTA S.L.	B51006534	2.500,00
VIAJES MOGARBI S.L.	B11967254	1.750,00
GIL C.B.	E51029189	2.000,00
NOEL SUPERMERCADOS S.L.	B51024453	3.000,00
NOEL SUPERMERCADOS S.L.	B51024453	3.000,00
FADILA CHIKI ALINAIAT	45105581M	1.250,00
FRANCISCO J. FERANDEZ POZO	45065421A	1.250,00
JESUS VILLATORO CARRASCO	45071727F	1.250,00
MUSTAFA AL LAL MAATEIS	45087560Q	1.375,00
ISABEL MIRA MARQUEZ	45058847E	1.562,50
JESUS GALAN ORTIZ	45071168T	1.750,00
JOSE A BECERRA CARNERO	45103335J	2.500,00
RODACO MOTOR S.A.	A11904034	3.000,00
JOSE A. REINOSO GARCIA	45071654A	3.000,00
TOWERS CONSTRUC.Y REFOM	B51021145	2.500,00
TRANS.MANUEL CORBACHO	B11962834	2.500,00

<b>AYUDAS A LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
CANIS FAMILIARIS S.L.	B51028173	4.500,00
FACTORY RACING S.L.	B51016004	4.500,00
NAIDA MOHAMED ABDESELAM	45085495K	4.500,00
PEDRO GARCIA CASTRO	45082572L	4.500,00
MARIA LUISA GARCIA CARDENAS	45070330J	2.250,00
FRANCISCA GONZALEZ SALAS	45078345R	4.500,00
ANTONIO LARDIN GUERRERO	45072823E	4.500,00
PEDRO MANUEL RUIZ CARRASCO	45095746Z	2.250,00
JOSE LUIS GUITERREZ MANCHON	45037430A	2.700,00
ANGEL RAMON MARFIL ATIENZA	45078877G	9.000,00
ASESORIA FISCAL CEUTA S.L.	B51005361	2.250,00
CLAVE DENTAL S.L.	B51028249	4.500,00
CLAVE DENTAL S.L.	B51028249	4.500,00
CLAVE DENTAL S.L.	B51028249	4.500,00
MARIA ISABEL MORENO MARQUEZ	45080576R	4.500,00
UNIQUE EXPORTS INTERNAC	B51012300	1.625,62
PILAR SEPULVEDA ALONSO	45074824E	4.500,00
MONSERRAT FERNANDEZ VALLEJO	45071211C	4.500,00
SUMINA MOHAMED ENFED DAL	45091229M	4.500,00
PILAR SEPULVEDA ALONSO	45074824	4.500,00
FRANCISCO J. PIÑERO GARCIA	45105978B	4.500,00
JOSE A. GARCIA IBAÑEZ	45101396Y	2.250,00
PESERPA GESTION S.L.	B11612025	4.500,00
ALMACENES SUSY S.L.	B11961109	4.500,00
EDUARDO VERDUGO CANTERA	45078649Y	2.700,00
SABAH AHMED AYAD	45087816L	9.000,00
MERCAPEL S.L.	B11959475	2.250,00
ROSELLI CEUTA S.L.	B51030591	3.375,00
ROSELLI CEUTA S.L.	B51030591	3.375,00
ROSELLI CEUTA S.L.	B51030591	4.500,00
ESPERANZA MONTAÑO DOTOR	45111460L	1.125,00
CRISTINA BERNAL DURAN	45085608L	2.250,00
GRUPO GDT INTERSERVICIOS	B51010908	3.937,50
JOSEFA MENA MARTINEZ	45054299J	4.500,00
AIMOLAR PROMOCIONES S.L.	B51017317	4.500,00
DAVID BERMUDEZ MATA	45110051J	9.000,00
TRANSP.MANUEL CORBACHO	B11962834	4.500,00
Mª DOLORES MUÑOZ VALENTE	45086215M	2.700,00
BUFETE CABILLAS, DUARTE	E51002368	3.768,75



AYUDAS AL AUTOEMPLEO		
BENEFICIARIO	NIF/CIF	SUBVENCIÓN
ROCIO JIMENEZ JIMENEZ	53144812T	2.400,00
GONZALO SUAREZ HERNANDEZ	45086655P	2.000,00
EVA MARIA CORZO SERRAN	45105700D	2.400,00
BORJA POSTIGO RUIZ	45112631V	2.400,00
NAIDA AL LUCH RODRIGUEZ	45105191Y	2.400,00
MARTA CALDERON CHOLBI	45316976F	2.400,00
MIRANDA BEBE C.B.	E51030690	4.800,00
NESTOR EDGARDO MAXIMILIANO LASARTE	18465835D	2.000,00
SARA MARIA HERNANDEZ RUIZ	45115323H	2.400,00
DIEGO CARMONA RIOJA	17452187V	2.400,00
MARIA PILAR COCA GARCIA	72994487P	2.400,00
ANDREA H. DE JUAN LAORDEN	45101555G	2.400,00
EMILIO JESUS FARIÑAS MORA	45109063Z	2.400,00
ANA MARIA ROMERO COZAR	27342069Z	2.400,00
FRANCISCO M. VILLALBA GONZALEZ	45082275K	2.000,00
MIGUEL A. VAL PEREZ	45076149J	2.000,00
ARMANDO DIAZ POLANCO	45107625W	2.400,00
NATALIA OLMO LOREZNO	45123049Q	2.400,00
CAUTAR MOHAMED DRIS	45079790C	2.400,00
ANA BELEN HIDALGO ALCARAZ	45108127K	2.400,00
ROCIO LUQUE MENDOZA	45112243C	2.400,00
MARGARITA SALAZAR IZQUIANO	75873007D	17.500,00
JOSE LUIS LABAO TEBAR	45066305J	2.000,00
ALBERTO SEGADO SANCHEZ	45105288B	2.400,00
ELISA GARACIA LORENTE	45104778F	2.400,00
FRANCISCO J. PIÑERO GARCIA	45105978B	2.400,00
AMPARO ROMAN GARCIA	45088389V	2.400,00
YASSINA HAMMU ALI	45110991X	2.400,00
MARIA ROCIO BUSTO LEON	23809730S	7.193,19
EDUARDO VERDUGO CANTERAS	45078649Y	2.000,00
FERNANDO VELA INES	76962691E	2.000,00
CARMEN POLANCO GONZALEZ	05377652E	2.400,00
SABAH AHMED AYAD	45087816L	2.400,00
GEMA ALARCON ALVAREZ	45102240L	2.400,00
GIL C.B.	E51029189	2.000,00
ROCIO MORANO SALADO	45045908C	20.000,00
JOSE MANUEL JURADO DIAZ	45066643Y	2.000,00
JOSE MANUEL RIVAS DONCEL	45099682V	2.000,00
ANTONIO JOSE GUERRERO BERNAL	35112697T	2.000,00
M.MERCEDES DIAZ POLANCO	45101830A	2.400,00
M.ISABEL MORENO MARQUEZ	45080576R	2.400,00
MARIOLA BLANCH LESMES	45116716P	2.400,00
JUAN M. CARRASCO MENDEZ	45108182F	2.400,00
CSL CEUTA 2013 SLU	B51030948	20.000,00
FRANCISCO J. RIVAS DONCEL	45109861F	2.400,00
MARTIN Y MARTIN C.B.	E51030633	4.800,00



**PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013**  
**EJERCICIO 2015**

<b>AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN</b>		
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
FREE CEUTA, SL	B61010387	1.250,00
DONMAR GLOBAL COMPANY, SL	B-51011419	2.500,00
ANA MARÍA LEÓN BARRIONUEVO	45069475-D	2.500,00
ANA MARÍA LEÓN BARRIONUEVO	45069475-D	1.250,00
SYMBOL ASESORAMIENTO, SLP	B-51010536	2.500,00
ADA SERRANO BARCINA	45079582-L	1.562,50
JOSEFA CABREJA ARTIEL	45046534-E	2.500,00
PETROSHOP, SL	B-51006880	2.500,00
JÚCARO, CB	E-51031433	5.000,00
EMILIO DÍAZ MORENO	45088077G	1.250,00
EMILIO DÍAZ MORENO	45088077G	2.500,00
INFOCOM, SL	B51032373	2.500,00
PARQUE CEUTÍ DEL AUTOMÓVIL, SL	B-11965126	2.500,00
ISABEL MIRA MÁRQUEZ	45058847F	1.562,50
MANUEL VEGA MORODO	45044038X	1.500,00
OMAR MOHAMED AHMED	45094391Q	2.500,00
ISABEL BERROCAL CASTILLO	45098243G	2.500,00
CENTRO COMERCIAL EMPIRE	A11902962	5.000,00

<b>AYUDAS A LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
ALMAR CEUTA CARS, SL	B-51028629	3.500,00
CENTRAL INTERNACIONAL DE SER/AS.	B11950490	3.500,00
FREEDENT CLÍNICAS DENTALES, SL	B-51030791	3.500,00
FREEDENT CLÍNICAS DENTALES, SL	B-51030791	3.500,00
FREEDENT CLÍNICAS DENTALES, SL	B-51030791	3.500,00
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CEUTA	G-51026227	2.187,50
SIMON OTAMENDI LÓPEZ	09437515-V	1.750,00
ROCIO SANTIAGO REINA	75887280-E	3.500,00
FRANCISCO JAVIER PERALBO RODRÍGUEZ	45077130-M	1.750,00
EMPIEM SPORT, SLU	B-51031581	3.500,00
MARÍA DE LOS ÁNGELES BAR-CELÓ PALACIOS	45064922-X	3.500,00
CEUTA ACTUALIDAD, SL	B-51032652	3.500,00
SABAH AHMED AYAD	45087816-L	3.500,00
EL BUEN CAFÉ DE CEUTA, SC	J-51032068	3.500,00
EL BUEN CAFÉ DE CEUTA, SC	J-51032068	1.750,00
ALIMENTACIÓN TARAJAL, SL	B-51029890	3.500,00
ALIMENTACIÓN TARAJAL, SL	B-51029890	3.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, SL	B-51028512	3.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, SL	B-51028512	3.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, SL	B-51028512	3.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, SL	B-51028512	3.500,00
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, SL	B-51028512	3.500,00
INTERGESTIÓN, SL	B-51007037	3.500,00
JESÚS DAMIÁN ROMERO ORO	45080548-L	3.500,00
SIERRA SÁNCHEZ, CB	E-11958501	3.500,00
MARÍA FLORENCIA ORTIZ	X-4940936-F	3.500,00
MARÍA FLORENCIA ORTIZ	X-4940936-F	3.500,00
ROCIO ROMÁN BARRIENTOS	45121321-J	1.750,00
IVÁN JOSÉ SASTRE PÉREZ	45083471-K	1.750,00
RAUDACEUTA, SL	B-51011237	3.500,00
RIBERA BEACH CEUTA, CB	E-51031763	3.500,00
GRUAS ORDONÑEZ, S.L.	B51029965	3.500,00
RAHMA MOHAMED ALI	45081631-K	1.750,00
IZZADDOM EL HICHOU	X3267347J	3.500,00
UNION BENDHAMAR SLU	B-51027274	17.500,00
DESPACHO PROCURADORES RUIZ ROMÁN, CB	E-51001980	3.500,00



AYUDAS AL AUTOEMPLEO		
BENEFICIARIO	NIF/CIF	SUBVENCIÓN
MOHAMED ABDELKADER BE-NAYARD	45094790R	2.000,00
REYES RODRÍGUEZ AGUILERA	45081852N	2.000,00
FRANCISCO J.ALAMINOS ES-	45114034V	2.000,00
AKASH DARYANANI PIZARRO	45121866Y	2.000,00
IHSAN ABDELKADER ASOUILEH	45112687G	2.000,00
ANTONIO GUERRA GALLARDO	45111762E	9.900,00
VICENTE CAMACHO PÉREZ	45101608B	2.000,00
MARIAM ASRIH EL HICHOU	46154270D	2.000,00
MIGUEL ANGEL MUÑOZ BALSEIRO	45095658H	2.000,00
BLAS ARIEL ROMERO CARRO	48502350L	2.000,00
SERGIO CASSTILLO RÍOS	44597749J	2.000,00
SARAH SANTAMARÍA MENA	45113846J	2.000,00
M.DE LOS REYES GONZÁLEZ GIL	75906689L	2.000,00
MARÍA DOLORES NIETO SEGOVIA	45072086K	2.000,00
SULAIMAN CHAIB EL FOUODOUY	45110908L	2.000,00
FATIMA MOHAMED MOHAMED	45089893A	2.000,00
KAHUZAR EL KHAMLICHI MO-	45113696R	2.000,00
HANAN EL KHAMLICHI MOHAMED	45112600D	2.000,00
MOHAMED AHMED SEL LAM	45080580M	2.000,00
JULIA GARCÍA DÍAZ	45091797K	2.000,00
JORGE IGNACIO SOLER LUQUE	44585979L	2.000,00
ANA BELÉN CASANOVA MESA	45093415Y	2.000,00
FRANCISCO JAVIER GODINO DU-RÁN	45118803W	2.000,00
JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ BALONGO	45092127Y	3.600,00
SAID BOUTAHAR AJRAFI	25742415X	2.000,00
GEMA NIETO AVILA	75014210D	2.000,00
MARÍA FLORENCIA ORTIZ	X4940936F	2.000,00
ROCÍO ROMÁN BARRIENTOS	45121321J	2.000,00
MIGUEL LUPION GÓMEZ	45077425R	2.000,00
MARÍA PACHECO ROMERO	45116918A	2.000,00
HASSAN BOUZLAF BENT MARZOUK	49017597C	2.000,00
MARÍA LUZ MORILLA OCAÑA	45075076K	2.000,00
TATIANA MARTÍN MARTÍN	45121298J	2.000,00
FLORA GUTIERREZ RODRÍGUEZ	45109623E	2.000,00
JOSÉ IVAN SASTRE PÉREZ	45083471K	2.642,74
MOHAMED YASIN LAHSEN AH-MED	45113284A	5.024,84
ISABEL CAMUÑEZ ALFONSEA	45077091N	2.000,00
FRANCISCA PÉREZ ALÉ	45076221Q	2.000,00
HANAN KADDUR MOHAND	45082691T	2.000,00
LEIFEN SUN	X5957667T	2.000,00
CARLOS LÓPEZ GARCÍA	45075412N	10.887,90
ABDERRAHAMAN MOHAMED ABDERRAHAMAN	45084156Q	2.000,00
JOSEFA MORENO JIMENA	45071218G	12.000,00
MARÍA JESÚS MATEO VARGAS	45119383F	2.100,00
LUIS DUEÑAS NAVARRO	77338568X	2.000,00
MARÍA DOLORES TORRES HIDALGO	45078588Z	2.000,00
MARÍA DEL CARMEN AGUILAR GALÁN	45104012T	2.000,00
HIGINIO LUIS MOLINA GUERRERO	45098872N	2.000,00
ANA BELÉN CABALLERO FERNÁN-DEZ	05282119P	2.000,00
ALEJANDRA G. MORETA AREVALO	52904906F	2.000,00
ANUAR SADIK MOHAMED	45085484X	2.000,00
PAULA LARREA CASTILLO	45115097E	15.000,00



**PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013**  
**EJERCICIO 2015**

BENEFICIARIO	NIF /CIF	SUBVENCIÓN
DRIS AHMED ABDESELAM	45094926E	2.825,78
MOHAMED ABDERRAHAMAN DEMGHA	45102444L	3.510,66
MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	B51017218	90.000,00
RESTAURANTE QUINO S.L.	B51013175	9.860,81
JOYERIA BLANCO S.L.	B11027498	6.470,47
CENTRO ESTUDIOS ALUAL FUTURA CB	E51029775	2.684,58
CONSELCMA CEUTA S.L.	B51024321	20.576,00
CRIMAR PERFUMERIA S.L.	B51014017	5.915,30
ANA CASONA GOMEZ	45115490R	3.619,30
CENTRO ASISTENCIA OPERACIONES	E51029908	10.224,06
RODACO MOTOR S.A.	A11904034	86.500,58
PRISAN HELADOS C.B.	J51030575	22.140,87
GEMA MARIA GONZALEZ PINO	45107234W	3.386,49
MARINA 6 CEUTA SERVICIOS INMOB.	B51016376	3.595,38
MARIA VANESA VISO GALINDO	45092363N	23.100,00
ACADEMIA SOCE S.L.	B51000131	13.760,00
MARZICCA S.L.	B51028694	31.663,37
HEREDEROS BERNABE RIOS .SL.	B11959137	4.444,73
AFRICA GARCIA JIMENEZ	45066726C	4.578,56
ALEJANDRO BEL BLESA	45071797P	21.700,00
ANA MARIA SANCHEZ ROLDAN	45104763S	5.060,46
JORGE L. CORTES BECERRA	45099690W	3.675,00
JUAN J. RODRIGUEZ ASTORGA	45081738J	12.078,00
CASA ROS S.A.	A11903879	100.000,00
ECOCEUTA	B51006971	11.407,70
ECOCEUTA	B51006971	10.448,00
AFRICANA CONTRATAS	B51008068	100.000,00
R&B SEBTA S.L.	B51029569	42.061,57
MARIA CRISTINA ALVALREZ JIMENEZ	45080460T	7.172,13
JOSE FERNANDEZ CORTES	45065276L	14.353,31
ONG 365 ENERGIA S.L.	B51027878	100.000,00
AUTOMOTO HIJOS GERARDO PIZON	B51002830	36.831,17
MOISES BENTATA NAHON	45074144D	14.875,04
TALLERES SALVATIRRAS E HIJOS	E51030104	5.026,98
TOMAS CARNIERO JIMENEZ	52955500R	6.289,09
MARIA ASUNCION SERRANO	09277484c	586,20
SYMBOL ASESORAMIENTO	B51010536	30.000,00
VALERO SPORT AND BIKES SLU	B51026847	20.638,00
PARTIDA GRUPAJE SL	B11078201	17.800,00
JOSE ENRIQUE ROVIRALTA ARANGO	45076156C	5.080,00
MEGAFOOD S.L.	B86743713	22.722,52
JOSE MANUEL DE MIGUEL FDEZ	45071292D	4.842,85
PESQUERA ALMADRABERA	B51033629	5.640,00
JUAN F. RAMIREZ ORDOÑEZ	45060627Q	3.200,76
AIRES DE AFRICA	E51031516	2.916,81
EMILIO FARIÑA MORA	45109063Z	3.800,00
MIGUEL A. BARCELO LEBRON	45078354X	1.030,00
DONMAR GLOBAL COMPANY S.L.	B51011419	4.600,00
MARIA BELEN GOMEZ PANEQUE	45100493T	5.608,89
JUAN PERALIAS VIDAL	28759014K	1.059,40
REBECA ROMERO ROEL	45089986G	253,32
TERESA FERRAGUT PEREZ	45103162R	8.070,79
ANTONIO GUERRA GALLARDO	45111762E	11.998,86
JOSÉ ANTONIO DE LAS HERAS MARTOS	45093424S	762,00
ARYS LASER MEDICAL S.L.	B51033462	23.311,30
ANGEL CELDRÁN S.L.	B51000438	30.000,00
MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ CANS	45067248J	30.000,00
PESCA EN CEUTA S.L.	B51024750	10.392,80
DUCABOR S.L.	B51032993	12.940,89



BENEFICIARIO	NIF /CIF	SUBVENCIÓN
JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	45068658C	392,80
CONGELADOS SUPERFRIO S.L.	B51007755	15.678,45
LUCILENE MACHADO	X4969327V	7.627,01
HAMBURGUESERÍA LA VACA PACA S.L.:	B51032829	1.963,46
EMPIEM SPORT S.L.U.	B51031581	20.498,39
FRANCISCO JAVIER MORENO VALLADARES	45111721G	8.914,80
SARA MATEO LUNA	45103354D	2.300,00
ELECTRICIDAD CAPA S.L.	B11951662	6.286,41
KIDS SMARTPEN S.L.	B51031284	10.051,65
ROSSELLI CEUTA S.L.	B51030591	27.396,00
SUSANA PÉREZ SANZ	45093159A	1.600,00
JINETE Y CABALLO SL	B51031508	3.865,20
DEPORTES MENDOZA S.L.	B11966462	764,80
FREEDENT CLÍNICAS DENTALES S.L.	B51030971	30.000,00
NURIA BENITEZ PONCE	45105072W	3.120,69
ADRIAN MONTEIRO BARRIGA	45116815S	11.720,36
NORTE SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA S.L.	B51024784	3.047,00
REFORMALIA CEUTA S.L.	B51032886	1.464,00
KIDS PLAY CENTER S.L.	B51033801	10.295,49
DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI S.L	B51028512	30.000,00
INFOCON CEUTA SL	B51032373	8.257,28
JUAN BLANQUE RODRÍGUEZ	52556330L	1.800,00
MARÍA DEL PILAR MANCERA MUÑOZ	45087147V	2.925,90
CARLOS JESÚS GUERRERO RODRÍGUEZ	45077545E	6.473,60
EL BUEN CAFÉ DE CEUTA S.C.	J51032068	8.491,17
MUSTAFA MOHAMED ABDERRAHAMAN	45082679B	11.637,80
ROCÍO ROMÁN BARRIENTOS	45121321J	12.135,67
MOHAMED EOuais KABAID	45154550J	3.300,00
GRANJA AVICOLA LAS NIÑAS SC	J51034593	16.384,60
JORGE PARRÉS PÉREZ	45110092P	13.400,00
JOSÉ MARÍA CASTRO CHAVES	45078683V	160,00
KARIM MOHAMED AMAR	45081457P	7.855,49
MADERAS PUERTAS DE AFRICA S.L.	B51033603	8.750,57
ART FACTORY ART AN LANGUAGE SCHOOL C.B.	E51032266	1.935,74
MARÍA AURORA MALDONADO LEÓN	45088364S	6.717,88
MARÍA YESSICA DE TORRES GÓMEZ	45099852A	2.717,21
JOAQUÍN SOTO MARTÍN	45072625P	2.902,77
INTERGESTIÓN CEUTA S.L.	B51007037	836,34
TECNOGAS S.L.	B51022416	24.000,00
JESÚS BOLLIT BEL TRÁN	45058426T	4.200,00
PESERPA CEUTA S.L.	B11904158	5.590,55
MANUEL SÁNCHEZ CUESTA	45068903N	15.649,02
SERPA INVERSIONES S.A.	A11954807	3.291,38
DISALAL 2014 SL	B51031706	12.881,28
INMACULADA AGUILERA GUTIERREZ	45081473R	18.761,84
JOAQUÍN FERRER Y CIA SL	B11901246	30.000,00
TWO WOMAN CB	E51019511	853,00
SAID MOHAMED AHMED	45081789H	11.555,98
LA PALMERA CARS, C.B.	E51033538	8.680,00
NEWBIT	E51033769	1.353,40
ROSA TEODORO GARCIA	45081358R	533,20



AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN		
BENEFICIARIO	NIF/CIF	SUBVENCIÓN
ELECTRÓNICA VALERO, S.L.	B-51001212	3.000,00
ELENA TESÓN DE TROYA	45.107.536-M	3.000,00
JULIO SANTIAGO GARCÍA GALÁN	45.083.215-H	1.750,00
RAFAEL MONTES LÓPEZ	26.026.759-M	3.000,00
JUAN CARLOS RÍOS CLARO	45.066.952-Q	1.437,50
ALEJANDRO GARCÍA MURILLO	45.104.252-X	3.000,00
CHOCRON 1948, S.L.U.	B-51030401	3.000,00
GONZÁLEZ ORTEA, S.L.	B-11007713	1.437,50
DONMAR GLOBAL COMPAY S.L.	B51011419	2.500,00
MARIA JESUS MATEO VARGAS	45119383F	1.250,00
REMIGIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ	45064484D	2.500,00
JOAQUIN FERRER Y CIA S.L.	B11901246	2.500,00
RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO	45050234L	1.250,00
JOAQUIN FERRER Y CIA S.L.	B11901246	1.250,00
PETRANS CEUTA S.L.	B11964087	1.562,50
MARIA DOLORES NIETO SEGOVIA	45072086K	1.250,00
AYUDAS A LA CONTRATACIÓN		
BENEFICIARIO	NIF/CIF	SUBVENCIÓN
JOSÉ LUIS LABAO TEBAR	45.066.305-J	4.500,00
SALES LUXURY & RENT A CARS, S.L.U.	B-51024214	4.500,00
MARZICCA, S.L.	B-51028694	4.500,00
MARZICCA, S.L.	B-51028694	4.500,00
R&B SEBTA, S.L.U.	B-51029569	13.500,00
ACADEMIA SOCE, S.L.	B-51000131	4.500,00
JOSANTOS INMOBILIARIA, S.L.	B-51010916	2.250,00
ANTONIO LOPEZ GONZALEZ	45056343X	3.500,00
JORGE CAÑADA MECHBAL	45111349T	3.500,00
JORGE CAÑADA MECHBAL	45111349T	3.500,00
NURIA BENITEZ PONDE	45105072W	3.500,00
SILVIA MARQUEZ GARCIA	45073753D	1.750,00
REFORMALIA CEUTA S.L.	B51032886	3.500,00
REFORMALIA CEUTA S.L.	B51032886	3.500,00
REFORMALIA CEUTA S.L.	B51032886	3.500,00
FLIKATEX 2015 SL	B51035446	3.500,00
CLINICA VETERINARIA REAL 90 CB	E51027001	3.500,00
JOAQUIN FERRER Y CIA S.L.	B11901246	3.500,00
ESTEFANIA FERNANDEZ SEGOBIA	45113035F	1.750,00
LA PALMERA CARS CB	E510333538	3.500,00
CARLOS JESUS GUERRERO RODRIGUEZ	45097515E	1.750,00
TORRES & MONTERO CB	E51033397	1.750,00
SARA AHJI SEPTI	75785609B	1.750,00
ALBA HEREDIA BERNAL	45098677R	2.100,00
AYUDAS AL AUTOEMPLEO		
BENEFICIARIO	NIF/CIF	SUBVENCIÓN
RAQUEL RAMOS BORJA	45.095.290-H	2.400,00
ROEL JACOBUS CONSTANCE SCHINS	0Y0653107-J	2.400,00
MOHAMED EMBAREK ABDEL LAH AMAR	45.087.266-K	2.000,00
MOHAMED EL BADRI	X0607753-R	17.500,00
MARIA JOSÉ CAMPOY ALONSO	45.075.255-Q	2.400,00
LAYACHI BACHIR MOHAMED	45.083.282-Q	2.000,00
EVA MARIA RODRIGUEZ ARANDA	45086076G	2.000,00
HICHAN MOHAMED MAIMON	45105961V	2.000,00
MONSEF MOHAMED ODDA	45103872K	2.000,00
JOAQUIN RUIZ DE LA ROSA	28732092D	2.000,00
MARIA BERRUÑOZ DOMINGUEZ	45117337P	2.000,00
JOSEFINA DOMINGUEZ AVILA	45065322L	2.000,00
MARIA DOLORES VAZQUEZ FERRON	45082302W	2.000,00
ERIKA RODRIGUEZ SANCHEZ	78973092Q	2.000,00
JORGE VALERIO CARO	77583691E	2.000,00
SARA MATEO LUNA	45103354D	2.000,00
GEMMA SEGURA GAONA	45088496D	2.000,00
DANIEL MARQUEZ DUARTE	45106203Y	2.000,00
ANTONIA PIÑERO MONTE	45070050D	2.000,00
MARIA AFRICA LARRAZABAL CHICON	45101931N	2.000,00
MALIKA EL MORROUTI MESAUD	45099852A	2.000,00
MARIA YESICA DE TORRES GOMEZ	45113256K	2.000,00
SUSANA REBOLL AGUILERA	52919460W	2.000,00

**496.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 25 de mayo de 2.017, ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha 29 de marzo de 2017 se redacta el informe de necesidad por el técnico competente para la consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto integral de remodelación de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aldeaños, en Ceuta.- En fecha 21 de abril de 2017, se realiza una memoria justificativa por la Consejería de Fomento, en la que constatada la capacidad de TRAGSA y sus filiales para la realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, etc, y considerando razones de solvencia, agilidad y eficiencia, se considera TRAGSATEC, como el instrumento idóneo para llevar a cabo la consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto integral de remodelación de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aldeaños, en Ceuta.- Con fecha 20 de abril de 2017, se emite informe jurídico favorable por la técnico de administración general adscrita a la Consejería de Gobernación, sobre el texto de encomienda de gestión a TRAGSATEC, para la consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto integral de remodelación de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aldeaños, en Ceuta; en el que tras una exposición normativa recoge el clausulado que debe regir la encomienda, y al que se anexan el conjunto de prescripciones técnicas y presupuestarias firmadas por la técnico competente.- Se ha emitido informe del interventor en el que se recoge la partida presupuestaria asignada para el pago de la encomienda, así como informe de fiscalización.-

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**Primero.** - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

“Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.- El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.”- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> [apartado II.1.4].-

**Segundo.** - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas...”- El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas.”- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”-

**Tercero.** - En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...”

Y el artículo 2, apartado b), de los Estatutos Sociales del TRAGSATEC incluye como función atribuida a dicha entidad: “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes...”

La redacción del informe patológico que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSATEC prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto integral de remodelación de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aldeaños, en Ceuta.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).-

**Cuarto.** - Se tramitará expediente que contendrá al menos, lo siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

**Quinto.** - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario nº 36, de 11/11/2016).-

#### PARTE DISPOSITIVA.-

**PRIMERA.** - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la "consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto integral de remodelación de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y alledaños, en Ceuta", a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios Sociedad Anónima (TRAGSATEC), para la redacción del citado estudio, cuyas características son las siguientes:

- a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 143.560,85 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2015 aplicables a las actuaciones de TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto de 2015).
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 008/4590/61905, Gran Vía del ejercicio 2017.
- c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres meses (doce semanas) contado a partir de la fecha de esta resolución.
- d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará a la entrega de los mismos mediante la emisión de una factura previa aprobación del Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero de Fomento, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, haciéndose efectivas mediante transferencia bancaria.
- e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** D. Ángel Moreno cerezo, Arquitecto superior de PROCESA.
- f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:
  - \* Cumplimiento del objeto.
  - \* Cumplimiento del plazo de vigencia.
  - \* Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

**SEGUNDA.** - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

**TERCERA.** - Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.-

**CUARTA.** - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].-

**QUINTA.**- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-

**SEXTA.** - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Lo que le traslado significándole que se acompaña a este traslado los documentos de la Encomienda de Gestión y del Anexo de la encomienda.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo en el plazo de un mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,  
PDF Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto de la Presidencia de 26/11/2012)

Aurora Visiedo Pérez

Néstor García León

**497.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 9 de junio de 2.017, ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha 14 de marzo de 2017 se redacta el informe de necesidad por el técnico competente para la redacción de un proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento de la Plaza Nicaragua y su entorno, en Ceuta.- En fecha 11 de abril de 2017, se realiza una memoria justificativa por la Consejería de Fomento, en la que constatada la capacidad de TRAGSA y sus filiales para la realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, etc, y considerando razones de solvencia, agilidad y eficiencia, se consideraba TRAGSATEC, como el instrumento idóneo para llevar a cabo la redacción de un proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento de la Plaza Nicaragua y su entorno, en Ceuta.- Con fecha 10 de abril de 2017, se emite informe jurídico favorable por la técnico de administración general adscrita a la Consejería de Gobernación, sobre el texto de encomienda de gestión a TRAGSATEC, para la redacción de un proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento de la Plaza Nicaragua y su entorno, en Ceuta; en el que tras una exposición normativa recoge el clausulado que debe regir la encomienda, y al que se anexan el conjunto de prescripciones técnicas y presupuestarias firmadas por la técnico competente.- Se ha emitido informe del interventor en el que se recoge la partida presupuestaria asignada para el pago de la encomienda.-

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**Primero.** - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone: “Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.- El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece: "A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan." De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> [apartado II.1.4].-

**Segundo.** - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas...” El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas.” Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”

**Tercero.** - En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones: a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios... para la mejora de los servicios y recursos públicos...” Y el artículo 2, apartado b), de los Estatutos Sociales del TRAGSATEC incluye como función atribuida a dicha entidad: “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes...” La redacción del informe patológico que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSATEC prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la redacción de un proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento de la Plaza Nicaragua y su entorno, en Ceuta.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).-

**Cuarto.** - Se tramitará expediente que contendrá al menos, lo siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.

f) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.

g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

**Quinto.** - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario nº 36, de 11/11/2016).-

#### PARTE DISPOSITIVA .-

**PRIMERA.** - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la "redacción de un proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento de la Plaza Nicaragua y su entorno, en Ceuta.", a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios Sociedad Anónima (TRAGSATEC), para la redacción del citado estudio, cuyas características son las siguientes:

a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 129.197,12 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2015 aplicables a las actuaciones de TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto de 2015).

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 008/4590/61902, proyecto Plan de Barriadas Zona 1 a Zona 12, del ejercicio 2017.-

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro meses (dieciséis semanas) contado a partir de la fecha de esta resolución.-

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará a la entrega de los mismos mediante la emisión de una factura previa aprobación del Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero de Fomento, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, haciéndose efectivas mediante transferencias bancarias.-

e) **DIRECTOR FACULTATIVO:** D. Ángel Moreno cerezo, Arquitecto superior de PROCESA.-

f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:

\* Cumplimiento del objeto.

\* Cumplimiento del plazo de vigencia.

\* Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

**SEGUNDA.** - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

**TERCERA.** - Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.-

**CUARTA.** - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].-

**QUINTA.**- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-

**SEXTA.** - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-"

Ceuta, 30 de Junio de 2.017

PDF Resolución 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº Bº EL PRESIDENTE,

P. D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,

(Decreto de la Presidencia de 26/11/2012)

Néstor García León

**500.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

### DECRETO

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, tiene la obligación, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, de convocar las pruebas pertinentes acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

El Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado, tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006), esta Consejería ha resuelto:

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de las pruebas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como, D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, y las bases establecidas en la presente Resolución.

**Segundo.-** Establecer las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

##### **Primera.- Convocatorias.**

Se convocan seis pruebas durante el año 2017, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el Anexo I de la presente.

##### **Segunda.- Contenido de las pruebas.**

1.- Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros autorizados, deberá superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007).

2.- El examen constará de 100 preguntas tipo "test", con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0,5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas y las que contengan más de una respuesta.

3.- Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4.- El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5.- Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1.032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

##### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día de plazo establecido para la inscripción a examen.

2.- Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirantes con domicilio distinto al reseñado, cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante, si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.
- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado, por razones familiares o profesionales, a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

**Cuarta.- Solicitudes.**

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo III de la presente Resolución. Serán presentadas en las dependencias del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o certificado original de empadronamiento, en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.

Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.

Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio.

Los derechos de examen serán de 21,39 € por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicio de Transporte Terrestre, sito en la Explanada Muelle de Poniente, Galería C, bajo, a disposición de los interesados.

**Tasa:** "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de Transportes Terrestres por Carretera"

**Centro Gestor:** Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Hecho Imponible:** Derechos de examen para la realización de las pruebas acreditativas de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio)

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Fomento dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causas que motivaron su exclusión; haciendo públicas la misma en los tablones de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transportes Terrestre de esta localidad.

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará una Resolución por la Consejería de Fomento declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

**Sexta.- Tribunal calificador.**

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición queda recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

**Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos con un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez, se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben de ir provistos de lápiz nº 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

**Octava.- Aspirantes aptos y plazo de reclamaciones.**

Finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios, el tribunal designado al efecto hará público en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres, la relación provisional de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos dispondrán de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los aspirantes aptos, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Consejería de Fomento, dictará una Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de Cualificación Inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas. Siendo publicada en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la Cualificación Inicial de conductores.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe.

El Consejero de Fomento

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Néstor García León

ANEXO I

1. Fechas de presentación de solicitudes y de examen correspondientes a cada convocatoria para las categorías reseñadas.

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHAS PRESENTACION DE SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 24 de Julio al 7 de Agosto de 2017	21 de Septiembre de 2017	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 24 de Julio al 7 de Agosto de 2017	22 de Septiembre de 2017	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 21 de Agosto al 5 de Septiembre de 2017	19 de Octubre de 2017	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 21 de Agosto al 5 de Septiembre de 2017	20 de Octubre de 2017	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 21 de Septiembre al 6 de Octubre de 2017	23 de Noviembre de 2017	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 21 de Septiembre al 6 de Octubre de 2017	24 de Noviembre de 2017	D1, D1+E, D, D+E

2. Lugar de celebración de las pruebas.

Aula de formación. Jefatura de la Policía Local. Edificio Polifuncional 2ª planta.  
Cuartel de la Policía Local. Avenida de Barcelona s/n.

3. Horas de celebración de las pruebas.

De 11.00h. a 13:00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 11,00 horas.

Nota: el establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la consejería de Fomento tal como recoge la base quinta de la presente Resolución.

ANEXO II

Tribunal Calificador de las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D. 1032/2007 de 20 de Julio).

Tribunal Titular :

**Presidente:** D. Néstor García León.

**Vocales:** Dña. Estrella Molina Díaz.  
D. Sergio Moreno Mateos.  
D. Agustín Chaves López.

**Secretario:** D. Antonio A. Viera Molina.

Tribunal Suplente :

**Presidente:** D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**Vocales:** D. Francisco Javier Ramírez Muñoz.  
Dña. Mª Ángeles García Sala.  
Dña. Carmen María Morales Reyes.

**Secretario:** D. Ramón González Álvarez.



CIUDAD  
AUTÓNOMA  
DE CEUTA

CONSEJERÍA  
DE  
FOMENTO

## SERVICIOS DE TRANSPORTES TERRESTRES

### ANEXO III

Solicitud de participación en las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	DNI/ NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tífn. fijo	Tífn. móvil

#### 2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

Según Resolución nº de de 20__ (BOCCE nº __ fecha __)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial	<input type="checkbox"/> Ampliación cualificación inicial	Convocatoria Anual
<input type="checkbox"/> Viajeros	<input type="checkbox"/> Viajeros	Número: __
<input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Mercancías	Fecha: __/__/__

#### 3. DATOS FORMATIVOS

Permiso de conducción ( si lo posee )		
Clase	Nº	
Centro de Formación		
Nombre del Centro	Lugar de realización	Fecha finalización del curso

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- \* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir sur residencia con el DNI.
- \* Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
- \* Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el R.D. 1032/2007 de 20 de Julio.

Ceuta, a \_\_ de \_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO.**

**EXCMO. SR. CONSEJERO.**

Nota: Los datos personales recogidos en la presente, formarán parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo, no contemplándose las cesiones de dichos datos. Los afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

**498.-** Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2017 del Instituto de Estudios Ceutíes

TextoES: BDNS(Identif.):354515

Expte: 25697/2017

**BDNS: 354515**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1548-mayo/8854-bocce-5677-12-05-2017?Itemid=534>)

**Primera.** Se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas a la investigación en régimen de concurrencia competitiva para proyectos cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad de Ceuta y de su entorno, rigiéndose por las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.CE nº 5.677 de 12/05/2017.

**Segunda.** El importe total disponible para la presente convocatoria es de 30.000 euros, bajo la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente tras la modificación de suplemento de crédito del expediente 25.697/2017. Se podrán otorgar tantas ayudas como permita esta partida económica, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4.500 €.

**Tercera.** El plazo de presentación de solicitudes será de plazo de sesenta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

**Cuarta.** Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en la base reguladora 3.1 y deberán acompañarse de la documentación indicada en la base reguladora 3.2.

**Quinta.** El plazo para la realización de los trabajos de investigación será un año contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.C.CE. de la Resolución de la Presidencia del Consejo Rector del I.E.C. que otorgue las ayudas, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud justificada por parte de los beneficiarios.

**Sexta.** El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución del procedimiento será publicada en el B.O.C.CE.

**Séptima.** Los requisitos para solicitar las ayudas y demás circunstancias son los estipulados en las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.CE nº 5.677 de 12/05/2017.

**Octava.** Los temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios, son los siguientes:

- Comercio y regulación jurídica en el área del Estrecho de Gibraltar en las fuentes árabes medievales.
- Planimetría y ortofotografía de elementos defensivos de Ceuta.
- Fuentes árabes para el estudio de Ceuta.
- La obra de José Antón-Pacheco.
- La arquitectura del siglo XX en Ceuta.
- Franquismo y transición democrática en Ceuta.
- La incidencia de la legislación estatal sectorial en el urbanismo de Ceuta.
- Las fronteras de Ceuta.
- Las comunicaciones de la Península Tingitana con el continente europeo.
- El Tratado de Schengen y la problemática de la frontera de la Unión Europea con Marruecos en Ceuta.
- Las comunidades religiosas de Ceuta.
- Las enfermedades mentales en Ceuta.
- El léxico ceutí. Estudio comparativo de expresiones del castellano en Ceuta y su entorno.
- Fuentes orales en relación con la historia reciente de la problemática ambiental de Ceuta y su entorno: caza y montes, pesca, balleneras, almadrabas y otros.
- Flora micológica de la región de Ceuta.
- Malacofauna terrestre de Ceuta.
- Las comunidades de arácnidos de Ceuta.
- Consecuencias ambientales del cultivo del kif en el norte de Marruecos.
- Caracterización de las comunidades de coralígeno en las aguas de Ceuta. Estado de conservación.
- Especies exóticas invasoras en el medio natural del Estrecho de Gibraltar.

La presente Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2017 fue aprobada por la Junta Rectora del I.E.C. en sesión celebrada el 05/06/2017.

**Lugar de la Firma:** CEUTA

**Fecha de la Firma:** 2017-07-07

**Firmante:** Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**494.-** En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5693 de fecha 7 de julio de 2017, se publica el anuncio con nº de orden 463, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de 3 puestos de trabajo de Administrativo para el Negociado de Estadística, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por omisión, no se incluyó el ANEXO I de dicha convocatoria, y es por ello que se publica a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 7 de julio de 2017. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**ANEXO I**

- Denominación del Puesto: Administrativo.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Estadística
- Número de puestos convocados: 3.
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
  - Complemento de Destino: Nivel 18.
  - Complemento Específico: 703,40 €
- Funciones Específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Negociado de Estadística.
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

**492.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

**ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 27-06-2017, la Excm. Sra Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por Decreto de fecha de 14-03-2017 se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL AÑO 2.017 que fue publicada en el BOCCE nº 5665 de fecha 31-03-2017 una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones y Grupos de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto".

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "*defensa de usuarios y consumidores*. Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que "Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 10-11-2016 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

#### PARTE DISPOSITIVA.-

De conformidad con lo anterior la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores , procede a acordar lo siguiente:

**1.- Conceder las subvenciones** siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud de la base 5 apartado sexto de la convocatoria aprobada por decreto de fecha 14-03-2017:

#### 1.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. G11902368.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento oficina de consumidores y usuarios.

Medios y objetivos: Mediante el mantenimiento de una oficina dotada del correspondiente material y personal de la asociación se persigue el objetivo principal que es la protección e información de los consumidores, conseguir que conozcan sus derechos, para ello se edita una revista, se realiza una serie de actividades prácticas aunque lo más importante es la atención, información y defensa de los consumidores, se realizan charlas, orientación personalizada,... Dentro de los gastos de mantenimiento de oficina se incluyen gastos de teléfono, imprenta, comunidad, luz, limpieza, agua, impuestos y una publicación periódica.

Presupuesto global de la actividad: 4.495,00 euros.

Cuantía concedida: 3.146,50 euros. (4.495 x 0,70)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.017.

#### 2.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta. G51023356.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento de la oficina de Adicae- Ceuta.

Medios y objetivos: Informar y asesorar a todos los consumidores interesados. Se celebraran jornadas de puertas abiertas en diferentes sábados en las que se repartirán folletos y periódicos elaborados por el servicio técnico de la asociación, con ello se persigue el objetivo de aumentar su conocimiento y formación de las vías y mecanismos para solucionar las diferencias, quejas y reclamaciones de los consumidores, especialmente de servicios financieros, serán impartidos por profesionales de ADICAE, asimismo se realizarán diferentes actividades en el centro de la ciudad como reparto de periódicos de la asociación, octavillas,... La oficina física cuenta con teléfono, ADSL, ordenador con programa informática con línea directa con los servicios jurídicos de la asociación a nivel nacional, cañón, pantalla,...etc. Asimismo cuenta con una página web encargándose de su mantenimiento un informático externo a la asociación.

Presupuesto global de la actividad: 5.262,00 euros.

Cuantía concedida: euros. 5.209,38 euros. (5.262,00 x 0,99)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.017.

#### 3.- Denominación: Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de la Ciudad de Ceuta. G11962222.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento Oficina con diversas actividades sobre consumo histórico.

Medios y objetivos: Mediante el mantenimiento de una oficina dotada del correspondiente material (material de oficina, aulas para desarrollar la jornada-talleres, local de la asociación,...) y personal de la asociación se informa de los derechos y deberes que tienen como consumidores y usuarios para favorecer el desarrollo y la ampliación del movimiento asociativo en el consumo, se envía documentación a las asociaciones de vecinos, toda la información recopilada es repartida entre todos los consumidores y asociaciones vecinales a través de folletos y de folletos/libros..

Presupuesto global de la actividad: 2.500,00 euros.

Cuantía concedida: euros. 2.125,00 euros. (2.500 x 0,850)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.017.

En los presupuestos presentados por **Adicae-Ceuta** se incluye gastos por colaboradores .

En relación con estos gastos de personal se informa de la necesidad de presentar por los servicios prestados la siguiente documentación que deberá ser aportada en la cuenta justificativa que presenten tras la finalización de la actividad:

- Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar su nombre, apellidos y NIF, la categoría profesional, la colaboración prestada y el periodo de tiempo devengado; el importe total y la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación del I.P.S.I.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones del I.R.P.F.

*2.- Se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por cada una de las asociaciones y grupos juveniles en la formalización del expediente de solicitud. El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad.*

**3.-La justificación** de la subvención deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad según la Base 8 de la convocatoria. Se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones).

La documentación a presentar será:

a) Memoria económica y Certificación, datados y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III de

la convocatoria.

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV de la convocatoria.

c) El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta de la convocatoria.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base cuarta:

a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
- Gastos de comunidad de la sede de la organización.
- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)
- Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

En Ceuta, a 30 de junio de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)  
LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES  
MENORES E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Mª Nieto Sánchez

M.ª Dolores Pastilla Gómez

## 493.- ANUNCIO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia el concurso público para el otorgamiento de una concesión de dominio público portuario en la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para el desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario, relacionado con el tráfico de avituallamiento y abastecimiento de combustible a buques.

1.- Organismo Público: Autoridad Portuaria de Ceuta. Expediente: Parcela Nº 97.

2.- Objeto del concurso: Otorgamiento de una concesión de dominio público sobre una parcela con una superficie de 23.850m2, situada en la ampliación del puerto, Fase I -Área Funcional G- de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para el desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario, relacionado con el tráfico de avituallamiento y abastecimiento de combustible a buques.

3.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.- Tasas: Las indicadas en el pliego de condiciones y pliego de bases del concurso aprobado mediante resolución del Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2017.

5.- Garantía Provisional: De acuerdo con el artículo 86. 3.a.3º del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEDM), que responderá al mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del concurso. Esta garantía podrá presentarse en metálico, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria por un importe mínimo de tres mil Euros (3.000 €) y, de acuerdo con el art. 93 del TRLPEDM), una vez adjudicado el concurso esta garantía deberá ser sustituida o completada, por la empresa seleccionada, hasta el dos por ciento del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la concesión cuya realización se proponga al objeto de la tramitación de la correspondiente concesión.

6.- Obtención de documentación e información: Organismo Público: Autoridad Portuaria de Ceuta. Domicilio: Muelle de España, s/n (51001). Teléfono 956-527000. Fax 956-527001. Página web:

<http://www.puertodeceuta.com/autoridad-portuaria/autoridad-portuaria-de-ceuta/tablon-de-anuncios>

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: cincuenta y seis (56) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) -o día hábil siguiente si fuera sábado- Documentación que integrará las ofertas: Véase Pliego de Bases. Lugar de presentación: Autoridad Portuaria de Ceuta, en las oficinas en Muelle de España s/n (51001) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Apertura de las ofertas: Autoridad Portuaria de Ceuta. Domicilio: Muelle de España, s/n. Fecha : veinte (20) días contados a partir del siguiente al que se produzca la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado-.

Ceuta, 05 de julio de 2017  
EL PRESIDENTE  
José Francisco Torrado López

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### 495.- ANUNCIO

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 26 de junio de 2017, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del "Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del Distrito 11 de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

#### I.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Desarrollo PROCESA.
- Número de expediente: 32/17.

#### II.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de alumbrado público para el denominado distrito 11 en el Plan de Barriadas de Ceuta, previa retirada de las existentes, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del citado distrito mediante la transformación de las instalaciones del alumbrado exterior, fundamentalmente, con la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED (Light Emitting Diode) y la implantación de tele gestión punto a punto a base de regulación por niveles.

#### III.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de aproximadamente TRES MESES a contar desde el comienzo de los cursos de formación para el que se realiza.

#### IV.- Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

#### V.- Presupuesto base de licitación.

- Importe Total: 556.886,05 euros, IPSI incluido.

#### VI.- Garantías.

- Garantía provisional: Dispensada.
- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

**VII.- Criterios de adjudicación.**

- a) Mejor oferta económica 0-80 puntos
- b) Mejoras al Pliego: 0-20 puntos

**VIII.- Financiación.**

Objetivo Específico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

**IX.-Presentación de ofertas.**

Las proposiciones se presentarán dentro de los CUARENTA Y UN DÍAS naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el D.O.U.E

- a) Fecha de envío anuncio al D.O.U.E. 28 de junio de 2017
- b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 7 de agosto de 2017.
- c) Lugar de presentación: Dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, 51001.- CEUTA.
- d) Modo de presentación: Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), télex o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, Télex o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- e) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**X.-Apertura de proposiciones.**

Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta ([www.Ceuta.es/contratacion](http://www.Ceuta.es/contratacion) anuncios de contratación-anuncios clasificados- PROCESA)

Ceuta 7 de julio de 2017  
La Secretaria General

V.B. La Consejera.

M. Dolores Pastilla Gómez

— o —